



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Menor Cuantía
Demandante	Itau Corpbanca Colombia S.A.
Demandado	Fernando Gutiérrez Solano
Asunto	Terminación del Proceso por Pago Total
Radicado	6800-14-0030-29-2020-00016-00

En atención al memorial presentado por el apoderado judicial de la demandante **ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, en el que solicita: la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares, entrega de títulos existentes al demandado, se dará curso favorable al pedimento, toda vez que se reúnen los requisitos de que trata el Artículo 461 del C. G. del P.

RESUELVE:

PRIMERO: TERMÍNESE el presente proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA**, promovido por **ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.** en contra **FERNANDO GUTIÉRREZ SOLANO** por **PAGO TOTAL** de la obligación.

SEGUNDO: No hay lugar a levantar medidas, toda vez que las mismas fueron levantadas en auto de fecha 20 de agosto de 2020.

TERCERO: ABSTENERSE de condenar en **COSTAS** a las partes.

CUARTO: Ejecutoriado y en firme este proveído, **ENTRÉGUESE** al demandado **FERNANDO GUTIÉRREZ SOLANO** identificado con cédula de ciudadanía No 91.067.026 el título No 460010001564852 por la suma de \$6.815.218,85 el cual se encuentra depositado en la cuenta del Banco Agrario de la que es titular este Despacho.

QUINTO: Ejecutada y en firme esta decisión, **ARCHÍVESE** el expediente con las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

GELBER IVAN BAZA CARDOZO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER
Carrera 12 # 31 – 08. Piso 4. Tel. +7- 6307203
correo electrónico: j29cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4bd80e5127454fd0fcb89e1ee7cd0b98e2cfbc22704ee0178dbee017cb52846f

Documento generado en 26/10/2020 12:15:08 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>